



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 222-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 30 de mayo del 2025.

VISTO:



El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2025 y el expediente administrativo con registro N° 976-SG., sobre modificación de la denominación del “Concurso público para Contrato de Plazas Docentes y Jefes de Practica” por la de “Proceso de Selección de Docentes y Jefes de Práctica por Excepción y Necesidad de Servicio”, conteniendo el Informe N° 001-2025-C-UNAMBA, Carta N° 73-2025-CU-UNAMBA-SG, Informe N° 002-2025-C-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad; las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;



Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, el estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 222-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 30 de mayo del 2025.

Que, se tiene la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, publicada en El Peruano el 21 de noviembre del 2024;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, contempla que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; El principio de legalidad es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas, y en general, todas las autoridades que componen el Estado, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;

Que, mediante Resolución N° 002-2025-CU-UNAMBA, de fecha 13 de enero del 2025, se conforma, la COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 32171, "LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO"

Que, mediante Informe N° 001-2025-C-UNAMBA, de fecha 05 de mayo del 2025, la Comisión de implementación de la Ley N° 32171, advierte que, en reuniones realizadas en el Ministerio de Educación permitieron identificar con claridad que los procesos de contratación docente ejecutados por la UNAMBA, desde la dación de la Ley Universitaria, Ley 30220 hasta la emisión de la Ley 32171, adolecieron de múltiples irregularidades legales y presupuestales, entre ellas la ausencia de plazas debidamente presupuestadas en los instrumentos de gestión institucional, el uso indebido de saldos presupuestales destinados a otras finalidades, la falta de registro de dichas plazas en el AIRHSP y la inexistencia de certificaciones presupuestarias específicas que respalden las contrataciones efectuadas: todo ello ha llevado a la DIGESU/MINEDU a validar la interpretación de la Comisión en el sentido de que dichos procesos no pueden considerarse concursos públicos válidos conforme a la Ley del Presupuesto del Sector Público, emitidos para los diferentes años fiscales, al no haberse cumplido con las condiciones establecidas en los numerales 8.1 y 8.2 de dicha norma, lo que constituye una transgresión a los principios de legalidad, planificación, sostenibilidad fiscal y uso responsable de los recursos públicos; asimismo, señala que, las condiciones para la validez de la incorporación de personal de manera excepcional, debe cumplir lo siguiente: **1) Deben estar consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), 2) Deben estar registradas en el AIRHSP, que es el sistema nacional de control de recursos humanos del sector público y 3) Deben contar con certificación de crédito presupuestario; es decir, recursos aprobados para su financiamiento;**

Que, con Carta N° 73-2025-CU-UNAMBA-SG, de fecha 28 de mayo del 2025, la Secretaria General de la UNAMBA, en atención a lo dispuesto y acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo del 2025, remite a la "Comisión de Implementación", copia de las **Resoluciones del proceso de contratación de**



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 222-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 30 de mayo del 2025.

docentes, de los periodos comprendidos desde la dación de la Ley 30220, hasta la entrada en vigencia de la Ley 32171, entendiéndose desde el 09 de julio del 2014 hasta el 21 de noviembre del 2024, fechas en las cuales entraron vigencia los dispositivos legales señalados; motivo por el cual, se remitió a la Comisión de Implementación de la Ley 32171, la relación de resoluciones que aprobaron las bases, reglamentos de las convocatorias de concurso público para contrata de plazas docentes e informes finales de las respectivas comisiones;

Que, a través del Informe N° 002-2025-C-UNAMBA, de fecha 29 de mayo del 2025, los miembros de la Comisión de Implementación de la Ley N° 32171, señala que, en la reunión de la Comisión para la implementación de la mencionada Ley, efectuada el 28 de mayo del 2025, arribaron a las siguientes recomendaciones: **1)** En base al consolidado de resoluciones remitidas mediante la Carta N° 73-2025-CU-UNAMBA-SG, cuya denominación actual es: "Concurso Público para Contrato de Plazas Docentes y Jefes de Practica", se recomendó proponer el cambio de denominación por: "Proceso de Selección de Docentes y Jefes de Práctica por Excepción y Necesidad de Servicio". **2)** Se acordó solicitar al Consejo Universitario la aprobación para iniciar el proceso de nombramiento excepcional de los docentes contratados, en las categorías de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, conforme a lo establecido en la Ley N° 32171. En base a ello, concluyeron se recomienda la modificación de la denominación actual del "CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE PLAZAS DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA" por la de "PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA POR EXCEPCIÓN Y NECESIDAD DE SERVICIO"; y, solicitan al Consejo Universitario la Aprobación para implementar el proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados, en las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32171, en el marco de la autonomía universitaria y la normativa vigente;

Que, en sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de mayo del 2025, se aprobó por unanimidad MODIFICAR la denominación de "Concurso público para Contrato de Plazas Docentes y Jefes de Practica" por la de "Proceso de Selección de Docentes y Jefes de Práctica por Excepción y Necesidad de Servicio", establecido en el Informe N° 002-2025-C-UNAMBA, de fecha 29 de mayo del 2025, de la Comisión de la Implementación de la Ley 32171; y se encarga a la Oficina de Secretaria General la emisión de la Resolución respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la denominación de "Concurso público para Contrato de Plazas Docentes y Jefes de Practica" por la de "Proceso de Selección de Docentes y Jefes de Práctica por Excepción y



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 222-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 30 de mayo del 2025.

Necesidad de Servicio", consignado en las Resoluciones que aprueba los Reglamentos, Bases y Contrato, comprendidos en los periodos desde la dación de la Ley N° 30220 y la emisión de la Ley N° 32171, conforme lo establece en el Informe N° 001-2025-C-UNAMBA, de fecha 05 de mayo del 2025 y el Informe N° 002-2025-C-UNAMBA, de fecha 29 de mayo del 2025, de la Comisión de la Implementación de la Ley 32171; que en anexo de 07 folios forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISTRIBUIR la presente resolución a las áreas administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER su publicación al responsable de Transparencia Institucional, Oficina de Tecnología de la Información, en la página web Institucional, www.unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
OAJ
OCI
RRHH.
OTI/Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo.
R.P.U.G.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR